



*Acuse*  
Secretaría Particular

"2015, Año del generalísimo José María y Pavón"



Oficio N° 500.1/2015.-0955

México, D.F., 05 de noviembre de 2015

**DOCTORA  
SYLVIA SCHMELKES DEL VALLE  
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN  
PRESENTE**

*y Dr. Francisco Miranda*

*Recibí copias  
Pl. Eduardo Backhoff, Gilberto Guevara  
Margarita Zorrilla  
Teresa Bracho*

Me refiero a su oficio número A1001-897-2015 del 7 de septiembre pasado, por medio del cual envió al Titular de esta Dependencia el documento denominado *Directrices para mejorar la formación inicial de los docentes de educación básica*, el cual tiene como propósito contribuir a mejorar la formación inicial de docentes de educación básica.

Sobre el particular, le comento que esta Dependencia considera necesario establecer las competencias que en materia de evaluación de la formación inicial de docentes de educación básica tienen el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) y la Secretaría de Educación Pública (SEP).

En atención a lo anterior, por instrucciones del licenciado Aurelio Nuño Meyer, Secretario de Educación Pública, se realizó un análisis constitucional y legal respecto de este tema, del cual se advierte que no existe duda alguna de que la referida evaluación es competencia exclusiva de esta Secretaría. Dicha afirmación se sustenta en lo siguiente:

I. El 26 de febrero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman los artículos 3o. en sus fracciones III, VII y VIII; y 73, fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Los aspectos principales de esa reforma son:

- a) La obligación del Estado de garantizar la calidad en la educación obligatoria que se imparte en el país, de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos;
- b) El establecimiento del Servicio Profesional Docente, y

“2015, Año del generalísimo José María y Pavón”

- c) La creación del Sistema Nacional de Evaluación Educativa, cuya coordinación se encomendó al INEE, organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios. A esa institución se le asignó la atribución de evaluar la calidad, el desempeño y los resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria y secundaria (básica) y media superior (artículo 3o., fracción IX). Para ello, se le otorgaron las siguientes facultades:
1. Diseñar y realizar las mediciones que correspondan componentes, procesos o resultados el sistema;
  2. Expedir lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y
  3. Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.

El artículo Tercero Transitorio del referido decreto, ordenó al Congreso de la Unión a expedir la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (LINEE), así como a realizar las reformas correspondientes a la Ley General de Educación (LGE).

**II.** En cumplimiento a dicho mandato, el 11 de septiembre de ese mismo año, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación un Decreto de reformas a la LGE, la LINEE y –en atención a lo ordenado por el Quinto Transitorio– la Ley General del Servicio Profesional Docente.

**III.** En la reforma a la LGE, se reiteró que corresponde al INEE, la evaluación del sistema educativo nacional en educación básica y media superior. También se precisó que respecto de los servicios educativos diferentes a los mencionados, la Secretaría y demás autoridades competentes realizarán la evaluación correspondiente, de conformidad con las atribuciones conferidas en el propio ordenamiento (artículo 29).

**IV.** Según lo previsto en el artículo 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la educación normal y demás para la formación profesional de docentes está comprendido en la educación de tipo superior.

**V.** La educación normal y demás para la formación de docentes de educación básica, debe sujetarse a las siguientes reglas:

“2015, Año del generalísimo José María y Pavón”

- a) La determinación de planes y programas de estudios, aplicables y obligatorios en todo el territorio nacional, es atribución exclusiva de la SEP. Para tal fin, la SEP debe considerar las opiniones de las autoridades educativas locales y los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros, y los padres de familia, expresados a través del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, así como aquéllas que, en su caso, formule el INEE (artículos 3o., fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 12, fracción I y 48 de la LGE).
- b) La SEP está obligada a mantener los planes y programas de estudio para la educación normal y demás de formación de maestros de educación básica acordes al marco de educación de calidad contemplado en el Servicio Profesional Docente, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del sistema educativo nacional (segundo párrafo de la fracción I del artículo 12 de la LGE).
- c) La SEP también cuenta con todas aquellas facultades necesarias para garantizar el carácter nacional de este nivel educativo (artículo 12, fracción XIV de la LGE).

**VI.** Al tener la SEP las atribuciones exclusivas para determinar planes y programas de estudios de educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica; para mantenerlos acordes al marco de educación de calidad contemplado en el Servicio Profesional Docente y a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del sistema educativo nacional, así como las facultades normativas para garantizar el carácter nacional de ese nivel educativo, se considera que, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 29 de la LGE, es la institución facultada para evaluarlo.

Esta afirmación se fortalece con lo dispuesto por el Vigésimo Segundo Transitorio de la Ley General del Servicio Profesional Docente, el cual ordena a la SEP la formulación de un plan integral para iniciar a la brevedad los trabajos formales a nivel nacional, de diagnóstico, rediseño y fortalecimiento para el Sistema de Normales Públicas a efecto de asegurar la calidad en la educación que imparta y la competencia académica de sus egresados, así como su congruencia con las necesidades del sistema educativo nacional; pues dicho de otra forma, el Congreso de la Unión le reconoce competencia que tiene en esta materia y le está instruyendo la realización de una evaluación para asegurar la calidad de este tipo de educación.

De conformidad con el análisis legal efectuado, resulta indiscutible que la única autoridad competente para evaluar la formación inicial de docentes de educación básica es la SEP.

“2015, Año del generalísimo José María y Pavón”

Con independencia de lo anterior, manifiesto a usted que esta Dependencia considera indispensable trabajar de manera coordinada con el INEE para lograr una educación de calidad en México. Tiene muy presente que además de ser una necesidad imperiosa, es una demanda social inaplazable, por lo que es obligación del Gobierno Federal identificar e impulsar las transformaciones que requiere nuestro sistema educativo, para estar a la altura de las aspiraciones de los mexicanos y hacer frente a los retos del país; por todo esto, se requiere de la conjugación de esfuerzos de maestros, alumnos, padres de familia, autoridades y sociedad en general.

Estamos de acuerdo en reconocer que fortalecer la formación inicial de los docentes de educación básica es un tema prioritario para garantizar el derecho de ofrecer una educación de calidad a los estudiantes.

Asimismo, advertimos que el INEE en un ánimo de cooperación y con la finalidad de cumplir con el imperativo constitucional de garantizar la calidad de la educación, notificó a esta Dependencia el 7 de septiembre pasado las directrices no vinculativas referidas en el primer párrafo de este oficio, mismas que fueron recibidas por la SEP en tal carácter. Dichas directrices incluyen una serie de recomendaciones que serán evaluadas por esta Secretaría bajo su estricto ámbito competencial, en aras de elevar la calidad de la educación normal y demás para la formación de docentes de educación básica, el cual compete normar y evaluar en exclusiva a la SEP.

Respecto de lo anterior, me permito comunicarle que en cumplimiento a lo previsto en el artículo Vigésimo Segundo transitorio de la Ley General del Servicio Profesional Docente y a lo establecido en el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, objetivo 1, estrategia 1.4, la SEP elaboró el Plan Integral de Diagnóstico, Rediseño y Fortalecimiento de las Escuelas Normales (PIDiRFEN). En el marco de dicho Plan, la SEP está realizando proyectos que atienden cada uno de los aspectos señalados en las directrices. Acompaño a la presente los proyectos, a manera de esquema.

“2015, Año del generalísimo José María y Pavón”

Esta Dependencia agradece el apoyo técnico y logístico ofrecido y externa la más cordial invitación para que representantes del INEE, se incorporen a los grupos de trabajo que la SEP ha conformado junto con representantes de las autoridades educativas estatales, para la implementación del PIDiRFEN.

Estoy seguro que con estos compromisos que hoy asumimos, estamos fortaleciendo a las Escuelas Normales de México.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un saludo afectuoso.

**ATENTAMENTE**



**DR. SALVADOR JARA GUERRERO**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

c.c.p. Mtro. Aurelio Nuño Mayer.- Secretario de Educación Pública.- Para su conocimiento.  
Lic. Otto Granados Roldán.- Subsecretario de Planeación, Evaluación y Políticas Educativas.- Para su conocimiento.  
Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez.- Subsecretario de Educación Media Superior.- Para su conocimiento.  
Mtro. Javier Treviño Cantú.- Subsecretario de Educación Básica.- Para su conocimiento.  
Mtro. Álvaro López Espinosa.- Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación.- Para su conocimiento.  
Dr. Salvador Malo Álvarez.- Director General de Educación Superior Universitaria.- Para su conocimiento.  
Dr. Tenoch Cédillo Ávalos.- Rector de la Universidad Pedagógica Nacional.- Para su conocimiento.  
Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva.- Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.- Para su conocimiento.  
Senador Juan Carlos Romero Hicks.- Presidente de la Comisión de Educación del Senado de la República.- Para su conocimiento.  
Dr. Eduardo Backhoff Escudero.- Consejero de la Junta de Gobierno del INEE.- Para su conocimiento.  
Dra. Teresa Bracho González.- Consejera de la Junta de Gobierno del INEE.- Para su conocimiento.  
Dr. Gilberto Guevara Niebla.- Consejero de la Junta de Gobierno del INEE.- Para su conocimiento.  
Dra. María Margarita Zorrilla Fierro.- Consejera de la Junta de Gobierno del INEE.- Para su conocimiento.  
Dr. Francisco Miranda López.- Titular de la Unidad de Normatividad y Política Educativa del INEE.- Para su conocimiento.

“2015, Año del generalísimo José María y Pavón”

**Anexo oficio 500.1/2015-0955**

**Proyectos que la Secretaría de Educación Pública está realizando en el marco del Plan Integral de Diagnóstico, Rediseño y Fortalecimiento de las Escuelas Normales**

**Innovación Académica**

**Proyectos:**

1. Adecuación e instrumentación de planes de estudio vigentes
2. Diseño de planes de estudio de licenciatura y maestrías
  - 2.1 Licenciatura en educación y docencia,
  - 2.2 Licenciatura en educación inclusiva
  - 2.3 Maestrías
3. Planeación y evaluación de la oferta educativa

**Integración y Desarrollo del Profesorado**

**Proyectos:**

4. Perfiles profesionales del personal académico y directivo
5. Desarrollo profesional del personal académico
6. Fortalecimiento del personal directivo

**Mejoramiento institucional**

**Proyecto:**

7. Fortalecimiento de actividades académicas
8. Reorganización y funcionamiento
9. Administración de recursos materiales, financieros y humanos
10. Vinculación con el entorno

**Gestión y administración**

**Proyectos:**

11. Mejoramiento de la coordinación con la Subsecretaría de Planeación de Políticas Educativas
12. Convenio interinstitucional con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación
13. Documentos normativos
14. Infraestructura
15. Sistema integral de Información de la Educación Normal

“2015, Año del generalísimo José María y Pavón”

## **Creación de los institutos estatales que regulen la educación normal.**

Integración del Marco común para la formación inicial de docentes.

(Acción 7.5, Proyecto 7. Reorganización institucional; y acción 13.6 Decreto de creación de los institutos estatales que regulen la educación normal del Proyecto 13. Documentos normativos)

Los institutos estatales que regulen la educación normal serán instancias con personalidad jurídica y patrimonio propios; las cuales tienen por objeto constituir un sistema nacional de educación normal para la formación de maestros de educación obligatoria; así como establecer un mando único que integre y coordine todas las instituciones formadoras de docentes en la entidad.

Se trabaja en la alineación del Sistema de Información Básica de las Escuelas Normales (SIBEN), con la estadística 911 y el recién creado Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGE), desarrollado por la Subsecretaría de Planeación y Políticas Educativas en 2013.

### **Mejoramiento institucional**

Proyecto 11. Mejoramiento de la Coordinación con la Subsecretaría de Planeación y Políticas Educativas

### **Gestión y administración**

Proyecto 15. Sistema Integral de Información de la Educación Normal

### **Dimensión. Innovación Académica.**

Proyecto 3. Planeación y evaluación de la oferta educativa

### **Dimensión de Mejoramiento Institucional**

Proyecto 12. Convenio interinstitucional con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Se considerará la participación de

instancias evaluadoras y acreditadoras con las que cuenta el sistema educativo, como los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES) y el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES) que realizan evaluaciones y emiten recomendaciones para la mejora de las instituciones.